

Exp.: 07-OPEN-00147.6/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 11/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Acceder al desglose semanal del número de pacientes en lista de espera diagnóstica entre el 01/01/2024 al 31/05/2025 para manometría esofágica y phmetría esofágica en el Hospital Universitario 12 de Octubre.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información sobre la lista de espera para la prueba de manometría esofágica y de pH-metría en el HU 12 de Octubre, ya que son técnicas específicas dentro de una especialidad, que permiten hacer una valoración funcional del aparato digestivo, y su indicación y demora están supeditadas a la situación clínica de cada paciente.

Son pruebas diagnósticas específicas de una especialidad, y por tanto no están incluidas en la relación de especialidades de las que se debe de publicar el estado de su lista de espera, según los criterios publicados en el “Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.”

El Anexo IV de este Real Decreto recoge la relación de especialidades, procesos y procedimientos de referencia de los cuales se elaborará la información, entre los que no se encuentra la prestación de manometría esofágica.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - \*\*\*5515\*\*  
Fecha: 2025.07.11 18:07

Fdo. Almudena Quintana Morgado